

6. *Insta* al Secretario General y a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan incluyendo la aplicación de los Principios normativos en sus programas de trabajo y a que presten asistencia a los gobiernos, particularmente a los de los países en desarrollo, en la formulación de políticas de bienestar social adecuadas, a fin de que se puedan establecer programas eficaces que respondan a sus necesidades;

7. *Insta* a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales a que presten la debida atención a las recomendaciones orientadas a la acción a nivel regional que figuran en los Principios normativos;

8. *Destaca* el papel de las organizaciones no gubernamentales y voluntarias en la aplicación de las recomendaciones pertinentes de los Principios normativos, sobre todo en la gestión de crisis sociales, tal como se refleja en las actas de la reunión internacional de expertos sobre el papel de las organizaciones voluntarias en la gestión de crisis: síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), uso indebido de drogas y migraciones masivas como ejemplos pertinentes, celebrada en Berlín, del 18 al 22 de noviembre de 1990;

9. *Insta* a los Estados Miembros de todas las regiones a que celebren reuniones regionales de expertos dedicadas a las cuestiones planteadas en los Principios normativos y a que plasmen sus recomendaciones en actividades concretas de política social;

10. *Acoge con beneplácito* la idea de celebrar conferencias regionales, tales como la Conferencia de ministros europeos encargados de asuntos sociales, que se celebrará en Checoslovaquia en 1992, y la cuarta Conferencia ministerial de países de Asia y el Pacífico sobre bienestar social y desarrollo social, celebrada en Filipinas del 7 al 11 de octubre de 1991;

11. *Pide* al Secretario General:

a) Que refuerce las actividades complementarias de la Consulta interregional, entre otras cosas, mediante la incorporación de los Principios normativos en los programas y actividades mundiales, incluidos los preparativos y la observancia del Año Internacional de la Familia en 1994<sup>90</sup>;

b) Que refuerce los servicios de asesoramiento a los gobiernos, en especial los de los países en desarrollo, con especial referencia, dentro del tema del bienestar social para el desarrollo, a los aspectos relacionados con la política, la capacidad de creación de instituciones, la planificación, la administración y la capacitación;

c) Que procure que al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, que está encargado de supervisar la aplicación de los Principios normativos, se le suministren recursos suficientes, sin efectuar gastos adicionales, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que pueda realizar con eficacia las actividades complementarias de la Consulta interregional;

d) Que refleje debidamente en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 las necesidades de recursos y programas para vigilar la aplicación de los Principios normativos;

e) Que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos realizados en la aplicación y complementación de los Principios normativos y de la presente resolución;

12. *Hace suyas* las recomendaciones del Secretario General que figuran en el párrafo 3 de la sección II de su informe titulado "Aplicación de los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo"<sup>90</sup> y destaca la necesidad de que

las actividades en esta esfera se lleven a cabo con los recursos existentes;

13. *Decide* examinar en su cuadragésimo octavo período de sesiones la cuestión de la aplicación de los Principios normativos en relación con el tema titulado "Desarrollo social".

74a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991

#### 46/91. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1989/50, del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la que el Consejo hizo suyo un proyecto de programa de actividades de las Naciones Unidas para celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, en 1992,

*Conforme* a su resolución 45/106, de 14 de diciembre de 1990, en que la Asamblea hizo suyo el programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante, tal como se esboza en el informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento<sup>91</sup>, invitó a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que estudiaran medios innovadores y eficaces de cooperar en la selección de objetivos en la esfera del envejecimiento en 1991 y 1992 e instó a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que participaran en el programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante, especialmente en las tareas de seleccionar objetivos en la esfera del envejecimiento, organizar actividades en toda la comunidad y lanzar una campaña de información y recaudación de fondos a fin de celebrar en los planos local, nacional, regional y mundial el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento,

*Recordando* que, en su resolución 45/106, hizo suya también la convocación de un grupo especial de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social en el 32º período de sesiones de la Comisión, a fin de que supervisara las actividades relacionadas con el décimo aniversario, en particular el lanzamiento de una campaña mundial de información, y seleccionara los objetivos que podrían constituir la base del tercer examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento a que habría de proceder la Comisión en su 33º período de sesiones, en 1993, y recomendó a la Comisión que considerara la conveniencia de convocar, con sujeción a la disponibilidad de fondos, reuniones regionales y sectoriales acerca de la selección de objetivos en la esfera del envejecimiento en 1991 y 1992, y consultas mundiales en 1993 y 1997,

*Recordando también* que en la resolución 45/106 reconoció la complejidad y rapidez del fenómeno del envejecimiento de la población mundial y la necesidad de que existieran una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad, incluida la contribución que éstas podían y debían aportar a la sociedad,

*Consciente* de la penosa situación de los ancianos en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados, así como de la de aquellos que se encuentran en circunstancias difíciles, como los refugiados, los trabajadores migratorios y las víctimas de conflictos,

*Recordando* la resolución 1751 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, sobre los ancianos y la seguridad social,

1. *Recomienda* que las Naciones Unidas definan, sobre la base de las recomendaciones de la reunión de un reducido grupo de expertos que se celebrará en 1992 dentro del marco de los recursos existentes, objetivos relativos al envejecimiento que sirvan de orientación pragmática a las metas amplias e ideales del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, y que los publiquen como "Objetivos relativos al envejecimiento: recomendaciones sobre programas a nivel nacional para el año 2001";

2. *Insta* a los Estados Miembros a que definan sus metas nacionales concretas relativas al envejecimiento para el año 2001, sobre la base de los objetivos propuestos relativos al envejecimiento;

3. *Invita* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que elabore, en consulta con los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales, un conjunto de recomendaciones de metas globales para favorecer la aplicación de las metas nacionales sobre el envejecimiento;

4. *Decide* dedicar cuatro sesiones plenarias, es decir, dos días de trabajo, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, a una conferencia internacional sobre el envejecimiento, a fin de consolidar un conjunto de metas relativas al envejecimiento para el año 2001 y celebrar a escala mundial apropiada el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

5. *Insta* a las Naciones Unidas a que presten especial atención a la ejecución del programa de acción sobre el envejecimiento para el año 1992 y más adelante;

6. *Exhorta* al Secretario General a que preste todo el apoyo posible, en forma de recursos ordinarios y extrapresupuestarios, a la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios para que pueda cumplir su mandato como organismo impulsor del programa de acción sobre el envejecimiento;

7. *Pide* al Secretario General que nombre a la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena coordinadora de los preparativos para el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y de la ejecución del programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante;

8. *Invita* al Secretario General a que estudie la viabilidad de nombrar un asesor interregional sobre el envejecimiento que ayude a los países en desarrollo a aumentar su capacidad de hacer frente con eficacia a la cuestión del envejecimiento de sus poblaciones;

9. *Invita* a las Naciones Unidas a que estudien la viabilidad de poner en marcha un servicio formado por expertos de edad, similar a los Voluntarios de las Naciones Unidas;

10. *Insta* a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que, conforme a la exhortación de la resolución 44/67 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, emita un sello conmemorativo del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

11. *Insta también* a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que estudie la posibilidad de acuñar, con carácter excepcional, una medalla dedicada al envejecimiento en la que figure el emblema de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, para dar realce a las actividades previstas para el decenio 1992-2001;

12. *Decide* lanzar una campaña mundial de información acerca del programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante y acoge con beneplácito la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría, del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y de otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especiali-

zados y organizaciones no gubernamentales en este quehacer;

13. *Recomienda* que las Naciones Unidas presten más servicios de asesoramiento a los países en proceso de desarrollo, cambio y transición que así lo soliciten, para lograr que la cuestión del envejecimiento siga siendo un elemento importante de sus programas de desarrollo social;

14. *Aprueba* los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, basados en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, que figuran en el anexo de la presente resolución.

74a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991

#### ANEXO

#### Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad<sup>52</sup>

##### Para dar más vida a los años que se han agregado a la vida

##### *La Asamblea General,*

*Reconociendo* las aportaciones que las personas de edad hacen a sus respectivas sociedades,

*Reconociendo* que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas expresan, entre otras cosas, su determinación de reafirmar su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Observando* que esos derechos se enuncian en detalle en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>26</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>26</sup> y en otras declaraciones con objeto de garantizar la aplicación de normas universales a grupos determinados,

*En cumplimiento* del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento que aprobó la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento e hizo suyo la Asamblea General en su resolución 37/51, de 3 de diciembre de 1982,

*Reconociendo* la enorme diversidad de las situaciones de las personas de edad, no sólo entre los distintos países, sino también dentro de cada país y entre las personas mismas, que requiere respuestas políticas igualmente diversas,

*Consciente* de que en todos los países es cada vez mayor el número de personas que alcanzan una edad avanzada y en mejor estado de salud de lo que venía sucediendo hasta ahora,

*Consciente* de que la ciencia ha puesto de manifiesto la falsedad de muchos estereotipos sobre la inevitable e irreversible declinación que la edad entraña,

*Convencida* de que en un mundo que se caracteriza por un número y un porcentaje cada vez mayores de personas de edad es menester proporcionar a las personas de edad que deseen y puedan hacerlo posibilidades de aportar su participación y su contribución a las actividades que la sociedad despliega,

*Consciente* de que las presiones que pesan sobre la vida familiar, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, determinan la necesidad de prestar apoyo a quienes se ocupan de atender a las personas de edad que requieren cuidados,

*Teniendo presentes* las normas que ya se han fijado en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y en los convenios, recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas,

*Alienta* a los gobiernos a que introduzcan en sus programas nacionales cada vez que sea posible los principios siguientes:

#### INDEPENDENCIA

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.

3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.

5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.

6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

#### PARTICIPACIÓN

7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.

8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

#### CUIDADOS

10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.

12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

#### AUTORREALIZACIÓN

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

#### DIGNIDAD

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

### 46/92. Preparación y celebración del Año Internacional de la Familia

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/82, de 8 de diciembre de 1989, en la que proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia, designó a la Comisión de Desarrollo Social órgano preparatorio y al Consejo Económico y Social órgano de coordinación del Año, y pidió al Secretario General que, sobre la base de su informe y en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, elaborara un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año,

*Recordando también* su resolución 45/133, de 14 de diciembre de 1990, en la que invitó a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones interguber-

namentales y no gubernamentales pertinentes, así como a las organizaciones nacionales interesadas, a que hicieran todos los esfuerzos posibles para preparar y celebrar el Año, y pidió al Secretario General que finalizara un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año y lo presentara a la Comisión de Desarrollo Social para su examen en su período de sesiones de 1991, y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones,

*Consciente* de que existen diversos conceptos de la familia en los diferentes sistemas sociopolíticos y culturales,

*Observando con satisfacción* que la proclamación unánime por la Asamblea General del año 1994 como Año Internacional de la Familia ha destacado la importancia de las cuestiones que atañen a la familia y ha hecho que cobren mayor conciencia al respecto los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como las organizaciones nacionales interesadas, y en consecuencia ha fomentado un mejor conocimiento de los procesos económicos, sociales y demográficos que influyen sobre la familia y sus integrantes y ha centrado la atención en los derechos y responsabilidades iguales de todos los integrantes de la familia,

*Expresando su reconocimiento* a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes por las actividades que ya han llevado a cabo en apoyo de los objetivos del Año Internacional de la Familia, creando así una mayor conciencia de las cuestiones relacionadas con la familia en los planos local y nacional,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General titulado "Preparación y celebración del Año Internacional de la Familia"<sup>33</sup>,

1. *Aprueba* para su realización las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe;

2. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a intensificar todos los esfuerzos posibles para preparar y celebrar el Año Internacional de la Familia;

3. *Acoge con beneplácito* la creación por el Secretario General del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Año Internacional de la Familia;

4. *Reitera su invitación* a todos los Estados a que tomen medidas urgentes para establecer mecanismos nacionales, tales como los comités de coordinación, que se encarguen de la preparación, la observancia y las actividades complementarias del Año, y en particular de planificar, estimular y armonizar las actividades de los organismos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculados a la preparación y celebración del Año;

5. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que hayan de encargarse de la preparación y la coordinación del Año que mantengan constantemente en examen los preparativos para dicho Año;

6. *Invita* a los gobiernos a que, en la medida de lo posible, aporten recursos, incluso en forma de personal, a la secretaría del Año;

7. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a las organizaciones nacionales interesadas, a que hagan todos los esfuerzos posibles para preparar y celebrar el Año y a que cooperen estrechamente con el Secretario General con miras a lograr los objetivos del Año;

8. *Pide* que en la planificación y ejecución de los programas y actividades para el Año se tengan particularmente en cuenta las condiciones socioeconómicas y culturales de los